



AYUNTAMIENTO
DE
31589 SARTAGUDA
(Navarra)

DÑA. EVA MARÍA LÓPEZ SOTO, SECRETARIA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA SARTAGUDA (Navarra)

CERTIFICO:

Que en Sesión de fecha 29 de Mayo de 2014 el Pleno Municipal de Sartaguda adoptó por 8 Votos a favor y una abstención el siguiente ACUERDO:

“ Apoyar a las diferentes victimas de las torturas en su demanda y que Antonio Gonzalez Pacheco y Jesús Muñecas Aguilar sean extraditados para poder ser juzgados por los delitos que se les imputan de torturas.

Exigir al Parlamento de Navarra, que cree una Comisión de trabajo con quienes fueron víctimas a través de la Asociación CEAQUA

Trasladar el acuerdo al representante de la Asociación CEAQUA, Don José Luís Uriz Iglesias (coordinadora estatal de apoyo a la querrela argentina contra crímenes del franquismo).”

Todo lo que se certifica a los efectos oportunos, con el Visto bueno del Alcalde Don Carlos Ena Martínez

En Sartaguda a 2 de del 2014

Fdo. La Secretaria



**José Ramón Martínez Benito, con DNI 72667611 P, concejal del M.I.
Ayuntamiento de Sartaguda: Al Pleno del Ayuntamiento de
Sartaguda.: por el derecho a la justicia, la verdad y la reparación**

Son principios cardinales de una democracia y un Estado de Derecho que ninguna disposición interna de un Estado puede oponerse a las obligaciones contraídas en un Tratado internacional y que las leyes que afectan a los derechos fundamentales deben ser interpretadas conforme a las normas del derecho internacional de los derechos humanos. **Así ha sido sostenido reiteradamente por distintas instancias nacionales e internacionales que vienen solicitando a las instituciones españolas la apertura del proceso a los crímenes del franquismo y la derogación de la ley de amnistía de 1977. A pesar de ello, la justicia española acaba de escribir otro vergonzoso capítulo en su larga historia de encubrimiento de los crímenes de la dictadura al denegar la Audiencia Nacional, en sendas resoluciones, la extradición a Argentina de Jesús Muñecas Aguilar y Antonio González Pacheco por considerar, insólitamente, que los reiterados delitos de tortura de que están acusados por la justicia argentina son delitos comunes y aislados.**

Esto significa que los jueces que han dictado estas vergonzosas resoluciones - en consonancia con idéntica actitud mantenida en casos similares por otros juzgados y tribunales y diversas instituciones del Estado - **entienden que los delitos de torturas, perpetrados contra los querellantes y denunciantes en la causa argentina, no constituyen crímenes de lesa humanidad a pesar de que se cometían en el mismo tiempo, y en un contexto, en que se torturaba reiterada y sistemáticamente en comisarías, cárceles y cuarteles; se ejecutaba a opositores al régimen a través de sentencias dictadas por consejos de guerra sumarísimos; se producían matanzas en protestas de trabajadores y estudiantes y, en general, se reprimían generalizada y cotidianamente los derechos y las libertades de miles de personas y cientos de organizaciones.**

A esta altura del devenir histórico sólo quienes han cometido los crímenes, sus cómplices y quienes con ellos se solidarizan pueden efectuar semejante afirmación.

La Audiencia Nacional ha ignorado a sabiendas la notoriedad de la verdad histórica y el preciso y detallado Auto de la jueza argentina que contextualiza las torturas como parte de la comisión sistemática y generalizada de múltiples delitos perpetrados desde las estructuras del Estado, señala a quienes con los imputados participaron en las mismas y cita extensamente dictámenes concluyentes de organismos internacionales de derechos humanos sobre la criminalidad masiva del franquismo.

Quienes promueven que un criminal se sustraiga a la acción de la justicia cometen el delito de encubrimiento; los funcionarios que dictan a sabiendas resoluciones injustas cometen el delito de prevaricación. Ambos delitos están siendo perpetrados sistemáticamente por todos aquellos funcionarios del Estado y de la Administración de Justicia que se niegan a investigar los crímenes de la tiranía y a juzgar a sus responsables.